

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE
OBRA PÚBLICA**

CONTRATO N.º: MSA/IR/SUP/2021/0001/FISMDF
DESCRIPCIÓN: SUBCONTRATACIÓN DE
SERVICIOS CON TERCEROS (SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS). --

IMPORTE: \$1,598,800.00
I.V.A. %: \$255,808.00
TOTAL: \$1,854,608.00
ANTICIPO: \$0.00

CONTRATISTA: C. OFELIA ELENA MARROQUIN CONSTANTINO.
DOMICILIO: 1 A PRIV. RANCHO MONTE GRANDE S/N
MARIANO ESCOBEDO C.P. 94420.
FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: FISM-DF-2021

Contrato de Servicios de Supervisión de Obra Pública que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Soledad Atzompa, representado por el C. Armando Pérez de los Santos y la C. Teresa Hidalgo Martínez; Presidente Municipal y Sindico Único respectivamente y por la otra La C. Ofelia Elena Marroquin Constantino, a quienes, en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "La Supervisión", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A). - Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B). - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del *Fondo de Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2021.*
- C). - Que el presente contrato se adjudica a "La supervisión" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado en el proceso de concurso por Invitación a cuando menos tres personas No. FISMDF/2021301470001, por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- D). - Que tiene establecido su domicilio en: Palacio Municipal s/n Soledad Atzompa, Veracruz; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- LA SUPERVISIÓN DECLARA:

- A). - Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- B). - " La Supervisión" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
OBRAS PÚBLICAS
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
CONTROLORÍA
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
SINDICATURA
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
PRESIDENCIA
2018 - 2021



[Handwritten signature]

C). - Que tiene establecido su domicilio fiscal en 1 A Priv. Rancho Monte Grande S/N Mariano Escobedo C.P. 94420.; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D). - Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología y organización para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de los reportes de supervisión de obra, (mensuales y final).

F). - Que conoce debidamente los sitios donde se ejecutará la obra pública el ejercicio 2021, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G). - Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:
CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MACO971231633
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: Q4311074100
REGISTRO SEFIPLAN:0036954

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). - Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B). - Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato. El H. Ayuntamiento encomienda a la Supervisión, la realización de los trabajos consistentes en la supervisión de la obra pública ejecutada durante el ejercicio 2021, en adelante se denominará como "los trabajos", la **SUPERVISIÓN** se obliga a prestarlos, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos señalados en la el apartado de declaraciones de este contrato, así como las normas de servicios técnicos vigentes en el lugar donde deban prestarse dichos trabajos, mismos que se consideran indivisibles.

SEGUNDA.- Monto del contrato. El monto total del presente contrato es de \$1,598,800.00 (un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n) más \$255,808.00 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) del Impuesto al Valor Agregado lo que da un total de \$1,854,608.00 (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.), que el H. Ayuntamiento cubrirá a la **SUPERVISIÓN** mediante la presentación de los comprobantes expedidos conforme a las normas fiscales vigentes, quedando a cargo de la **SUPERVISIÓN** efectuar las declaraciones y pagos correspondientes de naturaleza fiscal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
CONTRALORIA
2018 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
OBRAS PUBLICAS
2018 - 2021

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
SINDICATURA
2018 - 2021
[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
SINDICATURA
2018 - 2021
[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
PRESIDENCIA
2018 - 2021



[Handwritten signature]

TERCERA.- Lugar y forma de pago. Con fundamento en el artículo 65 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de la fecha de inicio de los trabajos "La Supervisión" formulará los reportes con una periodicidad no mayor a un mes. Los pagos se harán en el domicilio del H. Ayuntamiento precisamente en la tesorería a la firma del presente contrato por \$ 12 (doce) pagos por el importe de \$132,472.00 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) para cubrir el pago de los meses de enero a diciembre; y un pago por \$264,944.00 (doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) en el mes de diciembre como finiquito de contrato.

CUARTA.- Plazo de ejecución de los trabajos. La **SUPERVISIÓN** se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, en el periodo de **enero a diciembre**, realizando reportes mensuales de obra que deberá generar a más tardar el día veinticuatro de cada mes.

QUINTA.- El H. **AYUNTAMIENTO** podrá requerir a la **SUPERVISIÓN** la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del objeto del presente contrato; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

SÉXTA.- El H. **AYUNTAMIENTO** **NO** otorgará anticipo por los trabajos que se deriven del presente contrato.

SEPTIMA.- La **SUPERVISIÓN** formulará un reporte mensual de los servicios ejecutados y las presentará al H. **AYUNTAMIENTO**, dentro del término asentado en la cláusula cuarta, en el caso de la factura esta podrá ser presentada en los últimos diez días de cada mes a la tesorería.

OCTAVA.- Responsabilidad laboral. La **SUPERVISIÓN**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y administrativas en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- Si se hicieron pagos a la **SUPERVISIÓN** en montos superiores a los debidos, éstos deberán ser reembolsados de inmediato al H. **AYUNTAMIENTO**, con intereses que se causarán desde la fecha en que se hubiera hecho el pago en exceso y hasta aquélla en que se reembolse y se calcularán con base en lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.-Terminación de los trabajos. La **SUPERVISIÓN** comunicará al H. **AYUNTAMIENTO** la terminación de los trabajos encomendados, o la de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente, y éste verificará que tales trabajos estén concluidos, parcial o totalmente, según sea el caso, dentro de los plazos pactados, conforme a las especificaciones convenidas y a su entera satisfacción.

Si los trabajos objeto de la entrega no satisficieren los requisitos señalados en esta cláusula, el H. **AYUNTAMIENTO** ordenará su reposición inmediata y la ejecución de los trabajos adicionales que resultaren necesarios, mismos que la **SUPERVISIÓN** realizará por su cuenta y sin derecho a retribución, en el entendido de que, si no lo hiciera desde luego, devolverá al H. **AYUNTAMIENTO** las cantidades pagadas por dichos conceptos, con intereses que se calcularán a las tasas establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales. Una vez cumplidas las obligaciones de que aquí se trata, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

DÉCIMA PRIMERA.-Recepción de los trabajos. La **SUPERVISIÓN** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
CONTRALORIA
2018 - 2021



[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
OBRAS PUBLICAS
2018 - 2021



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
SINDICATURA
2018 - 2021



[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
SINDICATURA
2018 - 2021

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
PRESIDENCIA
2018 - 2021





Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, posteriormente a la terminación de los trabajos la **SUPERVISIÓN** comunicará al H. **AYUNTAMIENTO** la terminación de los mismos, o de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente; las partes convienen que, en un plazo de cinco días naturales contados a partir de recepción de la notificación, el H. **AYUNTAMIENTO** verificará que tales trabajos estén concluidos, total o parcialmente, según sea el caso, conforme a las especificaciones convenidas y a su satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.-Finiquito y Terminación del Contrato. Las partes convienen que Previamente al otorgamiento del finiquito la **SUPERVISIÓN** liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en la prestación de los trabajos objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito la **SUPERVISIÓN** no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe. Se fija como fecha de término del presente contrato el día 25 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA TERCERA.-Subsistencia de obligaciones. No obstante, la entrega y recepción formal, sea parcial o total, la **SUPERVISIÓN** quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por tanto, en todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho del H. **AYUNTAMIENTO** de reclamar por trabajos faltantes o mal realizados, así como el de exigir el reembolso de las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente. La **SUPERVISIÓN** dará respuesta a todos los requerimientos que por auditorías internas y externas que se puedan presentar en el contrato de obra hasta **dos años** después de cerrada ésta, los costos de estos trabajos deberán ser considerados en los precios unitarios de la **SUPERVISIÓN**, dentro de su propuesta técnica y económica, ya que no procederá la reclamación alguna por este concepto.

DÉCIMA CUARTA.-Adeudos de la SUPERVISIÓN. Si, en la fecha de recepción final de los trabajos ó al efectuarse la liquidación correspondiente, existieren obligaciones debidamente comprobadas a cargo de la **SUPERVISIÓN**, su importe se deducirá de las cantidades pendientes de cobrarse por los trabajos ejecutados y si éstas no fueren suficientes, el saldo se reclamará con cargo al patrimonio general de la **SUPERVISIÓN**.

DÉCIMA QUINTA.-Duración. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y durará según lo convenido en la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA; pero continuará surtiendo efectos respecto de las obligaciones cuyo cumplimiento por su naturaleza, por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por voluntad de las partes o por inobservancia de alguna de ellas, deba diferirse o se haya diferido de hecho a una fecha posterior a la de terminación.

DECIMA SEXTA.-Suspensión. El H. **AYUNTAMIENTO** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en los casos y mediante el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA SEPTIMA.-Terminación anticipada. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente únicamente en los casos previstos en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA OCTAVA.-Consecuencias del incumplimiento. En lo referente a la entrega oportuna de los Informes de Obra,) Para el primer retraso generado en el período

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.

PRESIDENCIA
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA
SINDICATURA
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
CONTRALORÍA
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
OBRAS PÚBLICAS
2018 - 2021



[Handwritten signature]

contractual, se aplicará una retención del 20% (veinte por ciento) aplicada al importe del pago mensual de la **SUPERVISIÓN** en que se haya generado. Esta retención se devolverá a la **SUPERVISIÓN** en el siguiente mes, sólo si se regulariza la entrega. Las penalizaciones a que se refiere este apartado se aplicarán como una retención económica, misma que la **SUPERVISIÓN** podrá recuperar, en los próximos pagos, si regulariza los tiempos de atraso. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

b) En caso de reincidencia, para los subsecuentes retrasos en la entrega de los informes, se aplicará una sanción consistente en aplicar, un factor de descuento obtenido de dividir el número de días de retraso en la entrega del Informe entre los días del mes que corresponda con un tope hasta del 35% del pago mensual. Lo anterior se aplicará sin detrimento de que dicho informe sea entregado extemporáneamente, a más tardar con el siguiente informe semanal.

Cuando el representante realice una revisión al Libro de Bitácora de Obra, y se detecte un rezago de más de 5 días, el representante señalará a la **SUPERVISIÓN** esta circunstancia, mediante un oficio y/o nota en el libro de bitácora amonestándolo. El representante verificará que en el período de un MES no haya habido más de 2 amonestaciones por esta causa. En el caso de que se presentasen más de 2, se aplicará a la **SUPERVISIÓN**, las acciones siguientes:

- Se retendrá el 1% del importe mensual como medida precautoria y se devolverá en el siguiente, en el que deberá estar al corriente.
- En caso de reincidencia, la retención aplicable se calculará aplicando un factor de descuento al importe del mes cuantificación del total acumulado de amonestaciones (efectuadas por escrito) hasta la fecha de corte, dividido entre 100.

Por lo demás, en todo caso de incumplimiento de las obligaciones de la supervisión, el H. **AYUNTAMIENTO**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente y en cualquiera de dichos eventos, cobrará a la **SUPERVISIÓN** los daños y perjuicios que se le irrogaren, cuyo importe será determinado por la autoridad competente.

DECIMA NOVENA.-Rescisión. El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por H. **AYUNTAMIENTO** en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si la **SUPERVISIÓN** incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- Si la **SUPERVISIÓN**, por causas imputables a ella, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el representante;
- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos. No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por causa imputable a el H. **AYUNTAMIENTO** o que esta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
- Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
CONTRALORIA



[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
OBRAS PÚBLICAS
2018 - 2021



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

5. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. **AYUNTAMIENTO**;
6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. **AYUNTAMIENTO**;
7. Si la **SUPERVISIÓN** no da al H. **AYUNTAMIENTO**, las facilidades o no proporciona datos acerca de los trabajos que le son encomendados;
8. Si la **SUPERVISIÓN** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
9. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y;
10. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Reglamentos, Tratados y demás aplicables.

VIGÉSIMA.-Procedimiento rescisorio. Las partes se someten al procedimiento de rescisión previsto en los artículos 79 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA PRIMERA.-Cesión de derechos. La **SUPERVISIÓN** no podrá ceder, parcial ni totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-Documentos Vinculantes. La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por la **SUPERVISIÓN** en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, siéndole obligatorio igualmente el cumplimiento y observancia de aquellas disposiciones señaladas en las Declaraciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.-Normas aplicables. Para la interpretación o integración de este contrato las partes se sujetarán estrictamente a lo establecido en el mismo y en los documentos mencionados en sus propuestas técnicas y económicas, y a las disposiciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos consignados en las normas que se mencionan en las declaraciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.-Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de residencia del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.-Solución de Controversias. Como procedimiento por el cual las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles que surgieran exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se pacta el siguiente:

- a) Cuando una de las partes advierta la posible existencia de una discrepancia futura y previsible sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, lo hará del conocimiento de la otra por escrito.
- b) La recepción de dicho documento, dará lugar a una junta aclaratoria, que deberá celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes, en la cual la parte que lo presentó deberá exponer lo que a su representación convenga, acompañando las pruebas en las que base su afirmación, de lo cual se correrá traslado a la otra para que a su vez manifieste lo que a su derecho corresponda. De estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar, debiendo constar las mismas por escrito. En

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
OBRAS PÚBLICAS
2018 - 2021

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
SINDICATURA
2018 - 2021

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOLEDAD ATZOMPA, VER.
PRESIDENCIA
2018 - 2021

S/N Col. Centro, C.P. 94770.
Soledad Atzompa, Ver.
opatzipompa1821@gmail.com



todos los casos se levantará minuta de la junta, a la cual deberá invitarse al Titular del Órgano Interno de Control del H. **AYUNTAMIENTO**.

c) De requerirse estudio de los documentos técnicos y/o administrativos, la junta podrá diferirse hasta por dos días hábiles, debiendo, desde la fecha de la junta aclaratoria inicial, fijarse la fecha para una nueva junta en que se dará a conocer la posición de la parte a favor de la cual se hubiera otorgado el término y de estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar.

d) En caso de no llegarse a un acuerdo, igualmente se levantará minuta en que conste lo anterior, quedando a salvo los derechos de las partes para promover lo conducente.

e) En caso de que el promovente del procedimiento de solución de controversias a que se refiere esta Cláusula hubiera sido la **SUPERVISION** y su solicitud no hubiera procedido, de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el presente contrato a su cargo, el H. **AYUNTAMIENTO** procederá a incoar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

VIGESIMA SEXTA.-BITÁCORA ELECTRÓNICA.- En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, utilizarán los medios remotos de comunicación electrónica que tenga autorizados para tal efecto la Secretaría de la Función Pública, quedando obligada cada una de las partes en forma previa al inicio de los trabajos a obtener los registros correspondientes, entre los que se menciona de manera enunciativa y no limitativa la firma electrónica avanzada, códigos de acceso y demás requerimientos para su implementación (solo para el caso de recursos federales).

Enterados de su contenido, alcance y fuerzas legales, y conformes de que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, leído que fue el presente a las partes, se firma de conformidad el presente contrato en dos tantos, siendo las once horas del día 14 de enero del dos mil veintiuno lo ratifican y firman de conformidad en el municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

LOS CONTRATANTES

"EL CONTRATISTA"


C. OFELIA ELENA MARROQUIN CONSTANTINO.



"EL H. AYUNTAMIENTO"


C. ARMANDO PEREZ DE LOS SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. TERESA HIDALGO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS


ARQ. PEDRO GARCÍA ZUÑIGA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS




L.C. MOISES ASCENCIÓN PEREZ
CONTRALOR INTERNO